



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular Modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa, con número de bitácora: 07/MP-0189/03/19
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, OCR de credencial de elector páginas que la conforman: PAGINA 1 Y 6
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada 07 de Octubre de 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el RESOLUCION 140/2019/SIPOT.



OFICIO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3495/2019
EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-7/19
BITÁCORA: 07/MP-0189/03/19

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 30 de septiembre de 2019

Visto para resolver el escrito de fecha 25 de marzo de 2019, recibido por esta Delegación Federal el 27 del mismo mes y año, mediante el cual la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios "Luchadores del Castaño" S. de R.L. de C.V.**, en lo sucesivo la Promovente, a través del **C. Eliazin Pérez Gómez**, en su carácter de **Representante Legal** y **Presidente de la Sociedad**, solicitó la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) sin Actividad Altamente Riesgosa, para el Proyecto denominado **"Rehabilitación de bordería rústica y canal interno El Castaño"**, mismo que quedó registrado con la clave de proyecto **07CH2019HD014** y Número de Bitácora **07/MP-0189/03/19**, con domicilio para oír y recibir toda clase

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 27 de marzo de 2019, la Promovente ingresó en esta Delegación Federal, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) sin Actividad Altamente Riesgosa del Proyecto, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el No. de bitácora: 07/MP-0189/03/19 y clave de Proyecto 07CH2019HD014.

SEGUNDO.- El 28 de marzo de 2019, la Semarnat publicó a través de la Separata Número DGIRA/17/2019 de su Gaceta Ecológica No. 17 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Impacto Ambiental (PEIA) durante el período comprendido del 21 al 27 de marzo de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la Promovente.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2019 y recibido en esta Delegación Federal el 28 del mismo mes y año, la Promovente presentó la publicación del extracto del Proyecto en comentario, en el periódico de amplia



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

180 ANIVERSARIO DEL GOBIERNO EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

OFICIO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/**3495**/2019
EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-7/19
BITÁCORA: 07/MP-0189/03/19

circulación "El Heraldo de Chiapas", sección Local, página 6, de fecha 28 de marzo de 2019, para el procedimiento de Consulta Pública.

CUARTO.- Que el 10 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del Proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en la Unidad de Gestión Ambiental de esta Delegación Federal sita en 5ª. Poniente Norte número 1207 Colonia Barrio Niño de Atocha, código postal 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

QUINTO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1443/2019 de fecha 25 de abril de 2019, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONANP) Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur.

SEXTO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1444/2019 de fecha 25 de abril de 2019, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Organismo de Cuenca Frontera Sur.

SÉPTIMO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1445/2019 de fecha 25 de abril de 2019, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural (SEMAHN).

OCTAVO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1446/2019 de fecha 25 de abril de 2019, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica al H. Ayuntamiento Municipal de Mapastepec, Chiapas.

NOVENO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1447/2019 de fecha 25 de abril de 2019, esta Delegación Federal solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), información con respecto a la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1864/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, esta Delegación Federal le requirió ampliación de información al Promovente.

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio No. PFPA/14.5/8C.17.2/00745-19 de fecha 22 de mayo de 2019, la PROFEPA dio respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1447/2019.



OFICIO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3495/2019

EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-7/19

BITÁCORA: 07/MP-0189/03/19

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante oficio No. DRFSIPS/OTA/0038/2019 de fecha 13 de junio de 2019, la CONANP emitió la opinión técnica solicitada mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1443/2019.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2341/2019 de fecha 04 de julio de 2019, esta Delegación Federal le hizo del conocimiento al Promovente, la opinión técnica emitida por la CONANP.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2342/2019 de fecha 04 de julio de 2019, esta Delegación Federal le solicitó a la PROFEPA visita de inspección del Proyecto.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante escrito de fecha 30 de julio de 2019, y recibido por esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, la Promovente ingresó la respuesta al oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2341/2019.

DÉCIMO SEXTO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2778/2019 de fecha 06 de agosto de 2019, esta Delegación Federal le solicitó nuevamente opinión técnica a la CONANP.

DÉCIMO SEPTIMO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2780/2019 de fecha 06 de agosto de 2019, esta Delegación Federal le solicitó nuevamente Opinión Técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

DÉCIMO OCTAVO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2781/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, esta Delegación Federal le solicitó nuevamente la Opinión Técnica al H. Ayuntamiento Municipal de Mapastepec, Chiapas.

DÉCIMO NOVENO.- Mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2019, y recibido por esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, la Promovente ingresó la respuesta a la solicitud de ampliación de información, requerida mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1864/2019.



OFICIO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/**3495**/2019
EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-7/19
BITÁCORA: 07/MP-0189/03/19

VIGÉSIMO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2964/2018 de fecha 20 de agosto de 2019, esta Delegación Federal le hizo del conocimiento al Promovente, la ampliación de plazos para emitir resolución.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Mediante oficio No. B00.813.05.-493/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, la CONAGUA emitió la opinión técnica solicitada mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2780/2019.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Mediante oficio No. 0336/PM/DOPM/07/051/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, el H. Ayuntamiento Municipal de Mapastepec, Chiapas, emitió la opinión técnica solicitada mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2781/2019.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Mediante oficio No. DRFSIPS/OTA/115/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, la CONANP solicitó ampliación de información, para emitir la opinión técnica solicitada mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2778/2019.

VIGÉSIMO TERCERO.- Con oficio No. PFPA/14.3/8C.17.4/0781/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, la PROFEPA hizo del conocimiento a esta Delegación Federal el Inicio de Procedimiento Administrativo interpuesto a la Promovente.

VIGÉSIMO CUARTO.- Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2019, y recibido en esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, la Promovente presentó el desistimiento del Proyecto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Promovente mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2019, y recibido en esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, presenta el desistimiento del proceso de evaluación del Proyecto y solicita la devolución del pago de derechos.

SEGUNDO.- En relación a lo anterior es procedente la solicitud de desistimiento solicitada, dando por concluido el proceso administrativo ante esta Delegación Federal.



OFICIO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3495/2019

EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-7/19

BITÁCORA: 07/MP-0189/03/19

Toda vez que los Artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente:

“Artículo 57.- Pone fin al procedimiento administrativo:

- I.;*
- II. El desistimiento;*
- III.”*

“Artículo 58.- Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o anunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquél que lo hubiese formulado”.

Por lo antes expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción XXX, 38, 39 en concordancia con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracciones IX inciso c), XIX, XXXII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y artículos 2, 3 fracción XV, 15, 15-A, 16 fracciones VII, IX y X, 35, 36, 49 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de **desistimiento** presentada por la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios “Luchadores del Castaño” S. de R.L. de C.V.**, a través del **C. Eliazin Pérez Gómez**, en su carácter de **Representante Legal y Presidente de la Sociedad**, por lo que se declara concluido el procedimiento administrativo que nos ocupa para los efectos legales correspondientes, de conformidad con los Artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Es procedente la petición de la devolución del pago de derechos del Proyecto denominado **“Rehabilitación de bordería rústica y canal interno El Castaño”**, registrado con la clave de proyecto **07CH2019HD014** y Número de Bitácora **07/MP-0189/03/19**.



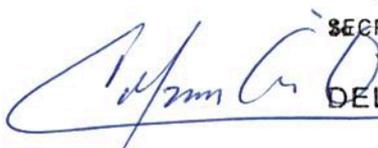
OFICIO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3495/2019
EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-7/19
BITÁCORA: 07/MP-0189/03/19

TERCERO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO.- Notifíquese a la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios "Luchadores del Castaño" S. de R.L. de C.V.**, a través del **C. Eliazin Pérez Gómez**, en su carácter de **Representante Legal y Presidente de la Sociedad**, en el domicilio indicado en el proemio del presente oficio, o a su autorizada para oír y/o recibir notificaciones la [REDACTED] de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la LFPA.

ATENTAMENTE




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica. **MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.**

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente

MAYAO / RTR / CECG / ndar 

